



**PROCESO No. 110014003066-2022-00090-00  
IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO**

Bogotá, D.C., - 4 NOV 2022

Sería el caso proferir sentencia, si no se advirtiera del estudio minucioso del proceso, que hace falta la designación de Curador Ad-Lítem de las personas indeterminadas y desconocidas que se crean con derechos sobre el predio rural denominado Virolín ubicado en la Vereda la Venta de Coles, jurisdicción del municipio de Florián Santander, con Matrícula Inmobiliaria No. 315-6649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional - Santander y además de los herederos determinados e indeterminados de MIGUEL LEONIDAS ARIZA LUENGAS (q.e.p.d.), razón por la cual el expediente sale del despacho.

En consecuencia, con el fin de evitar posibles futuras nulidades procesales, con fundamento en el numeral 2 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 en armonía con el artículo 48 del C.G.P., se designa como curador Ad-Lítem al Profesional del Derecho inscrito en el Registro Nacional de Abogados a quien se le notificará el proveído del 4 de diciembre de 2018 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Depuración de Florián Santander por medio del cual se admitió la demanda (ítem No. 01, folio 67 del expediente digital), a quien se le corre traslado por el término de **tres (3) días** como lo consagra el numeral 1, artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

Comuníquesele su designación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA</b></p> <p>Bogotá D.C. - 8 NOV 2022 HORA 8 A.M.</p> <p>Por ESTADO N° <u>146</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p><b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria</b></p>
---